

J.V

INFORME SECRETARIAL: En la fecha agrego al expediente el anterior escrito de subsanación y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 76001-31-05-005-2021-00548-00 |
| DEMANDANTE | IRENE ESCOBAR MARTINEZ Y OTROS. |
| DEMANDADO | COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL-COOBISOCIAL Y INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF. |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3015

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la demanda.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por el señor **IRENE ESCOBAR MARTINEZ Y OTROS.** Contra la **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL-COOBISOCIAL Y INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.**

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **JUAN PABLO MANTILLA CHAPARRO** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 186.364 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f68a0ce43303fee8d605a6d66d75b27b24098117b281c2f1c3c16fe96dbdc81**

Documento generado en 19/10/2022 01:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>